

Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento ordinario nº 1290/2005, seguido a instancias de Sonia Vaquerizo Barquero, sobre Resolución del Director General de Política Educativa por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisión de Selección de Música de 1 de agosto de 2005.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 13 de enero de 2006.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 10 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la “Colada de la Hornilla”, en el término municipal de Alcollarín.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Colada de la Hornilla, tramo: recorrido por el término municipal en Alcollarín (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 8 de agosto de 2005, y se ha seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 18 de octubre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 129, de 8 de noviembre de 2005.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Alcollarín.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

2º. La vía pecuaria denominada Colada de la Hornilla, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Alcollarín, aprobado por Orden Ministerial de 23/07/1969.

El Acto Administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el Acto de Clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Colada de la Hornilla en el tramo descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria Colada de la Hornilla en el tramo recorrido por el término municipal, en Alcollarín (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 10 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA